

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (28) de febrero de 2024. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se ha cumplido el término de suspensión del proceso de acuerdo a lo dispuesto a través de auto N° 1342 de fecha 09 de junio de 2023. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD -ACUMULADO
DEMANDANTE	GRACIELA ORTEGON AMADOR
DEMANDADO	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO
RADICADO	765204003004-2016-00224-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0548
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	VENCIMIENTO DEL TERMINO DE SUSPENSION DEL PROCESO
DECISIÓN	REANUDAR PROCESO Y SE QAPRUEBA AVALUO.

Palmira V. Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretarial, se procedió a dar una revisión al infolio pudiéndose verificar que el presente asunto se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes hasta el 24 de julio de 2023, por lo tanto, habiéndose cumplido dicho termino, corolario resulta dar aplicación al inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso y continuar con el presente tramite procedimental.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, actualiza el avalúo comercial del bien identificado con la matrícula inmobiliaria N° 378-159745, Dándose el traslado correspondiente sin haberse presentado objeción alguna el Juzgado procede a ordenar su aprobación.

DISPONE

PRIMERO: ORDENASE reanudar el presente asunto conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Visto el anterior informe de secretaría cuya veracidad ha sido comprobada y como quiera que las partes no objetaron el AVALUO presentado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del Código General del Proceso, el juzgado **IMPARTE SU APROBACION.**

NOTIFIQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298b0f1fe7e58fdda314182b5d6d83155d3dcfbcaf052e81d6ddf0c5c75967ee**

Documento generado en 28/02/2024 07:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (28) de febrero del 2024, a despacho del señor Juez, el presente proceso donde el apoderado judicial de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARLEY DE JESUS CASTAÑEDA ESCOBAR Hoy YOLANDA VALENCIA VARGAS
DEMANDADO	JUAN PABLO ANGEL RAMIREZ
RADICADO	765204003004-2019-00014-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 0550
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS.
DECISIÓN	SE ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Palmira V., Veintiocho (28) de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024)

En virtud al anterior informe secretarial y conforme a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita los depósitos a la fecha que se encuentren consignados para el proceso a favor de la señora YOLANDA VALENCIA VARGAS C.C. 59.485.044.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales, se pudo determinar que a la fecha existen títulos a favor del presente proceso, por lo tanto considera procedente lo referido y ordenara su entrega, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

ORDENESE el pago de los depósitos judiciales existentes a la fecha, a favor de la demandante señora YOLANDA VALENCIA VARGAS C.C. 59.485.044.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624d4b27eed7dae4a270edf626ea814b573a8598af803536190985f8e49c5b82**

Documento generado en 28/02/2024 07:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V., Hoy, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- A Despacho del señor Juez, la presente diligencias. Sirva proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE	CLARA INES VICTORIA AVENIA Y OTROS
DEMANDADO	PHANOR O HUMBERTO PHANOR AVENIA ZORRILLA Y OTROS
RADICADO	765204003004-2020-00213-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 521
TEMAS Y SUBTEMAS	TRASLADO RENUNCIA ABOGADO
DECISIÓN	SE CORRE TRASLADO RENUNCIA PODER ABOGADO

Palmira V, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda, se tiene que presentada la renuncia del abogado de la parte actora el FABIO LOZANO GOMEZ no fue aceptada por el despacho por no cumplir con los requerimientos del art. 76 del C.G. del P., virtud a lo cual habrá de correrle traslado a dicha comunicación a la parte demandante para así poder continuar con el trámite del proceso de la referencia para que su conocimiento y posterior postulación (designar nuevo abogado).

Por lo expuesto, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

UNICO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito de renuncia poder allegado por el abogado FABIO LOZANO GOMEZ para su conocimiento y respectivo tramite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

acg

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f355acfcdf01ca0fea2bd6d5f9f949b11da868678e37d5f850fe9ecc15ae3d**

Documento generado en 28/02/2024 07:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (28) de febrero de 2024. A despacho del señor juez la presente diligencia, donde el apoderado judicial de la parte actora se pronuncia sobre la solicitud de terminación realizada por los demandantes y allega liquidación del crédito. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA
DEMANDADO	JUAN SEBASTIAN RAMOS VIDAL CESAR AUGUSTO CARBONERO TOVAR
RADICADO	765204003004-2022-00431-00
PROVIDENCIA	AUTO No. 0549
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO APODERADO SE PRONUNCIA SOBRE LA TERMINACION SOLICITADA Y ALLEGA LIQUIDACION
DECISIÓN	ORDENA CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, DE LA LIQUIDACION Y ESCRITO ALLEGADO POR LA PARTE DEMANDANTE

Palmira V. Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por El apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual se pronuncia sobre la solicitud de terminación del proceso por pago, allegada por los demandados conforme a los descuentos realizados por nomina, la cual se le dio traslado al actor.

Como quiera que el escrito allegado por el apoderado judicial del actor, se pronuncia con relación a la solicitud de terminación del proceso presentada por los demandados señores JUAN SEBASTIAN RAMOS VIDAL CC. 1.114.895.324 y CESAR AUGUSTO CARBONERO TOVAR C.C.1.113.516.332; Donde el actor presenta la liquidación del crédito e indicando que el valor descontado a la parte demandada por nomina, no es suficiente para cubrir el total de la liquidación del crédito allegada la cual suma un total de \$8.647.734.oo.

Razón por la cual el despacho procederá a ordenar por auto el traslado correspondiente a los demandados de la liquidación del crédito y del pronunciamiento que hace el actor, por el termino de tras (03) días para que si a bien lo tiene se pronuncien a la misma y lo allí indicado por la parte actora

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

CORRASE traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, del escrito de liquidación del crédito y del pronunciamiento realizado en el mismo por el apoderado de la parte actora, para que se pronuncien si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac05a81f3951ba96488b65ed3e3e5431bc27cf6c14e2685c97dee932d88982ec**

Documento generado en 28/02/2024 07:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

REF: PROCESO EJECUTIVO – LIQUIDACION CREDITO
DTE: GLORIA MARLENY ESTACIO DE FIGUEROA
DDO: JUAN SEBASTIAN RAMOS VIDAL
CESAR AUGUSTO CARBONERO TOVAR
RAD: 2022-431

Cordial saludo

CARLOS ALBERTO SUAREZ GONZALEZ, Abogado en ejercicio del Derecho, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora, en atención a lo dispuesto por el despacho en auto 0315 de 09 de febrero de 2024, a continuación, me permito presentar la respectiva liquidación del crédito con fecha de corte a 31 de enero de 2024 en los términos en los que se ordenó el mandamiento de pago mediante auto 078 del 19 de enero de 2023 así:

MONTO DE LA OBLIGACIÓN		\$	4.000.000
INTERESES CORRIENTES		\$	0.00
INTERESES MORATORIOS		\$	4.647.734
TOTAL OBLIGACIÓN		\$	8.647.734

Lo anterior según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS								
MONTO DE LA OBLIGACIÓN						\$	4.000.000	
FECHA INICIO LIQ. INTERESES CORRIENTES				FECHA FIN LIQ. INTERESES CORRIENTES				
FECHA INICIO LIQ. INTERESES MORA			22-jun-2020	FECHA FIN LIQ. INTERESES MORA				31-ene-2024
AÑO	MES	VIGENCIA	DIAS INTERÉS CORRIENTE	TASA CORRIENTE SF	INTERÉS CORRIENTE LIQUIDAD O	DIAS INTERÉS MORA	TASA MORA SF	INTERÉS MORA LIQUIDAD O
2020	Junio	30-jun-2020	-	18,12%	\$ -	8	27,18%	\$ 23.829
	Julio	31-jul-2020	-	18,12%	\$ -	31	27,18%	\$ 92.338
	Agosto	31-ago-2020	-	18,29%	\$ -	31	27,44%	\$ 93.221

	Septiembre	30-sep-2020	-	18,35%	\$ -	30	27,53%	\$ 90.510
	Octubre	31-oct-2020	-	18,09%	\$ -	31	27,14%	\$ 92.202
	Noviembre	30-nov-2020	-	17,85%	\$ -	30	26,78%	\$ 88.044
	Diciembre	31-dic-2020	-	17,46%	\$ -	31	26,19%	\$ 88.974
2021	Enero	31-ene-2021	-	17,32%	\$ -	31	25,98%	\$ 88.261
	Febrero	28-feb-2021	-	17,54%	\$ -	28	26,31%	\$ 80.732
	Marzo	31-mar-2021	-	17,41%	\$ -	31	26,12%	\$ 88.736
	Abril	30-abr-2021	-	17,31%	\$ -	30	25,97%	\$ 85.381
	Mayo	31-may-2021	-	17,22%	\$ -	31	25,83%	\$ 87.751
	Junio	30-jun-2021	-	17,21%	\$ -	30	25,82%	\$ 84.888
	Julio	31-jul-2021	-	17,18%	\$ -	31	25,77%	\$ 87.547
	Agosto	31-ago-2021	-	17,24%	\$ -	31	25,86%	\$ 87.853
	Septiembre	30-sep-2021	-	17,19%	\$ -	30	25,79%	\$ 84.789
	Octubre	31-oct-2021	-	17,08%	\$ -	31	25,62%	\$ 87.038
	Noviembre	30-nov-2021	-	17,27%	\$ -	30	25,91%	\$ 85.184
	Diciembre	31-dic-2021	-	17,46%	\$ -	31	26,19%	\$ 88.974
2022	Enero	31-ene-2022	-	17,66%	\$ -	31	26,49%	\$ 89.993
	Febrero	28-feb-2022	-	18,30%	\$ -	28	27,45%	\$ 84.230
	Marzo	31-mar-2022	-	18,47%	\$ -	31	27,71%	\$ 94.138
	Abril	30-abr-2022	-	19,05%	\$ -	30	28,58%	\$ 93.962
	Mayo	31-may-2022	-	19,71%	\$ -	31	29,57%	\$ 100.457
	Junio	30-jun-2022	-	20,40%	\$ -	30	30,60%	\$ 100.603
	Julio	31-jul-2022	-	21,28%	\$ -	31	31,92%	\$ 108.441
	Agosto	31-ago-2022	-	22,21%	\$ -	31	33,32%	\$ 113.197
	Septiembre	30-sep-2022	-	23,50%	\$ -	30	35,25%	\$ 115.890
	Octubre	31-oct-2022	-	24,61%	\$ -	31	36,92%	\$ 125.410
	Noviembre	30-nov-2022	-	25,78%	\$ -	30	38,67%	\$ 127.134
2023	Diciembre	31-dic-2022		26,31%	\$ -	31	39,46%	\$ 134.056
	Enero	31-ene-2023		27,51%	\$ -	31	41,26%	\$ 140.171
	Febrero	28-feb-2023		28,85%	\$ -	28	43,27%	\$ 132.774
	Marzo	31-mar-2023		29,51%	\$ -	31	44,26%	\$ 150.363
	Abril	30-abr-2023		30,06%	\$ -	30	45,09%	\$ 148.241
	Mayo	31-may-2023		28,94%	\$ -	31	43,41%	\$ 147.475
	Junio	30-jun-2023		28,43%	\$ -	30	42,64%	\$ 140.186

	Julio	31-jul-2023		28,03%	\$ -	31	42,04%	\$ 142.821
	Agosto	31-ago-2023		27,42%	\$ -	31	41,13%	\$ 139.729
	Septiembre	30-sep-2023		26,70%	\$ -	30	40,05%	\$ 131.671
	Octubre	31-oct-2023		25,20%	\$ -	31	37,80%	\$ 128.416
	Noviembre	30-nov-2023		24,19%	\$ -	30	36,28%	\$ 119.277
	Diciembre	31-dic-2023		23,71%	\$ -	31	35,56%	\$ 120.807
2024	Enero	31-ene-2024		21,99%	\$ -	31	32,98%	\$ 112.042
	Febrero	29-feb-2024		0,00%	\$ -	-		\$ -
MONTO DE LA OBLIGACIÓN								\$ 4.000.000
INTERESES CORRIENTES								\$ -
INTERESES MORATORIOS								\$ 4.647.734
TOTAL OBLIGACIÓN								\$ 8.647.734

En consecuencia su señoría, y tal como se detalla, a corte de enero de 2024 el crédito presenta un valor a pagar de \$8.647.734 como monto total de la obligación, de los cuales al realizar el respectivo descuento de los valores indicados en el Auto No. 0315 de 09 de febrero de 2024 por la suma de \$ 7.346.383.36, subsiste un saldo por pagar al corte indicado de \$ 1.301.350.64.

Por lo anteriormente expuesto, se hace improcedente la solicitud de terminación del proceso solicitada por la parte demandada siendo necesario continuar con la ejecución en los términos indicados.

Adicionalmente, solicito al despacho ordenar la entrega de los títulos por los valores cancelados a favor del demandante.

Cordialmente



CARLOS ALBERTO SUAREZ GONZALEZ

CC. 14.679.797 de Cali.

T.P. 316. 781 del C.S. de la J.

PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2023-431

Carlos A Suárez G. <casuarezg13@gmail.com>

Mar 20/02/2024 6:19 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

buena tarde,

Adjunto remito memorial presentando la respectiva liquidación de crédito dentro del radicado 2023-431.

Carlos A suárez

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, Valle del Cauca. Hoy (28) veintiocho de febrero de 2024 pasa al Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvese proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ROCIO CORAL MURILLAS CARDENAS
DEMANDADO	LUIS FERNANDO GUTIERREZ PIÑEROS
RADICADO	765204003004-2023-00040-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 539
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA PAGADOR
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, Valle del Cauca (28) veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por el pagador EMPRESA TECNOQUIMICAS S.A. en respuesta al oficio No. 179 del 12 de febrero del 2024, informando de la suspensión del embargo con ocasión a la terminación del proceso, y sin más consideraciones, esta se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio allegado el pagador EMPRESA TECNOQUIMICAS S.A. en respuesta al oficio No. 179 del 12 de febrero del 2024. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2124746185035dba4427061d5cb0752a1926e44764bf80213a1c7e75df96c3**

Documento generado en 28/02/2024 07:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy veintiocho (28) de Febrero de 2024, paso a despacho del señor juez, la presente demanda donde la parte actora no subsanó las anomalías anotadas en el auto que antecede. Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREIVALORES-CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO	LUZ MARY GONZALES SANDOVAL
RADICADO	765204003004-2023-00409-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 552
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SUBSANACIÓN
DECISIÓN	SE RECHAZA

Palmira V., veintiocho (28) de Febrero de año dos mil cuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No.2580 de fecha 03 de Noviembre de año 2023.- En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle. DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la referencia por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: NO SE DEVUELVE los documentos y anexos allegados con la demanda toda vez, que los mismos fueron acercados de forma virtual.

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bf10962a9570ab506ab64f8793b44022259e574383020f5a6c561969668c0f**

Documento generado en 28/02/2024 07:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.cretarial.- febrero veintiocho (28) de año dos mil veinticuatro (2.024), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

La secretaria

JIMENA ROJAS HURTADO.

INTERLOCUTORIO No. 00545

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo con M. P. Rad: 2023-00498-00

Palmira (V), febrero veintiocho (28) de año dos mil veinticuatro (2.024).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1. Declara terminado el proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Mínima Cuantía impetrado por DAVIVIENDA S. A., que obra mediante apoderado judicial, abogado CARLOS FELIPE QUINTERO GARCIA contra JOHN EDINSON MUNERA RODRIGUEZ, por el Pago de las OBLIGACIONES, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).
2. Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos a la parte demandada.
3. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8626cc617921e8905f4828a6ea9b0fae0306a03531627ab7dd1781038b2113eb**

Documento generado en 28/02/2024 07:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, Valle del Cauca. Hoy (28) veintiocho de febrero de 2024 pasa al Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvese proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MAYAGUEZ S.A.
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA DANIPLAST S.A.S.
RADICADO	765204003004-2023-00475-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 540
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA BANCOS
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, Valle del Cauca (28) veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por las siguientes entidades financieras: Banco Agrario de Colombia, Banco Finandina y Banco Davivienda, en respuesta al oficio No. 168 del 05 de febrero del 2024, informando que la demandada no presenta vínculos con las entidades financieras, y sin más consideraciones, esta se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio allegado el Banco Agrario de Colombia, el Banco Finandina y el Banco Davivienda en respuesta al oficio No. 168 del 05 de febrero del 2024. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200d64027239577db556d766ad10859e53f5f54ec0a1319d2c56f69adc4c13ee**

Documento generado en 28/02/2024 07:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>